

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE DEFENSA

3778 *Orden DEF/601/2015, de 6 de abril, por la que se desarrolla el Real Decreto 628/2014, de 18 de julio, por el que se regulan las peculiaridades del régimen de autorizaciones para conducir vehículos pertenecientes a las Fuerzas Armadas y a la Guardia Civil.*

La entrada en vigor del Real Decreto 628/2014, de 18 de julio, por el que se regulan las peculiaridades del régimen de autorizaciones para conducir vehículos pertenecientes a las Fuerzas Armadas y a la Guardia Civil, implica un cambio en el registro y la gestión de dichas autorizaciones y, consecuentemente, obliga al Ministerio de Defensa a adecuar sus procedimientos y trámites a los nuevos requerimientos.

En el artículo 5.1 del citado real decreto, se recoge que por orden del Ministro del Interior se determinarán las escuelas y organismos de las Fuerzas Armadas y de la Dirección General de la Guardia Civil facultados para expedir las autorizaciones para conducir vehículos pertenecientes a dichas instituciones, que podrán ser canjeados por sus equivalentes previstos en los artículos 4 y 25, respectivamente, del Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo.

En su artículo 20.2 establece que la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa será el órgano responsable del Registro de Conductores de las Fuerzas Armadas, y en el párrafo 4 del mismo artículo, marca que las medidas de seguridad del citado registro serán de nivel alto conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en la materia.

El artículo 21 del mencionado real decreto, detalla todos los datos que deben figurar en cada Registro de conductores, y el artículo 22 establece que el tratamiento y la cesión de los datos contenidos en los Registros de Conductores correspondientes, se someterán a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento de desarrollo, y que podrán cederse entre los respectivos Registros de conductores de las Fuerzas Armadas y de la Guardia Civil así como al Registro de Conductores e Infractores de la Dirección General de Tráfico y a la inversa. Con arreglo a su disposición adicional segunda, dicha cesión, se realizará por medios electrónicos mediante la interconexión de las bases de datos de sus respectivos Registros.

En sus artículos 16 y 19 establece un nuevo modelo de permiso militar de conducción y autorización para conducir vehículos que transporten mercancías peligrosas, ambos en formato tarjeta.

Finalmente, la disposición final cuarta autoriza al Ministro de Defensa, en el ámbito de sus competencias, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo del Real Decreto 628/2014, de 18 de julio.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. *Finalidad y ámbito de aplicación.*

Esta orden ministerial, en el ámbito del Ministerio de Defensa, tiene como finalidad fijar la estructura general, características y articulación del Registro de Conductores de las Fuerzas Armadas (RECONFAS) y regular el procedimiento general de concesión de autorizaciones a que se refiere el Real Decreto 628/2014, de 18 de julio, por el que se regulan las peculiaridades del régimen de autorizaciones para conducir vehículos pertenecientes a las Fuerzas Armadas y a la Guardia Civil.

Artículo 2. *Registro de conductores de las Fuerzas Armadas.*

1. El RECONFAS recogerá y gestionará de forma automatizada, los datos de carácter personal de los titulares de los permisos de conducción (PMC) o de la autorización especial para conducir vehículos que transporten mercancías peligrosas por carretera (autorización TPC), así como su comportamiento y las sanciones por hechos relacionados con el tráfico y la seguridad vial, con la finalidad de controlar el cumplimiento de las exigencias previstas por la normativa vigente.

2. Bajo responsabilidad de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa (SEGENTE-MINISDEF), se dotará a todos los órganos implicados, de un sistema de gestión e información único que dé soporte a la base de datos RECONFAS, según lo dispuesto en el Real Decreto 628/2014, de 18 de julio, así como a los procesos relacionados con la expedición de los PMC y autorizaciones TPC.

3. Por otra parte, el sistema de gestión del RECONFAS dispondrá de utilidades para la realización de las actividades relacionadas con los procesos de obtención, canje, renovación, duplicación y modificación de datos de los PMC y autorizaciones TPC, mostrará consultas, informes y estadísticas y gestionará el proceso de impresión en formato tarjeta de plástico y de las autorizaciones temporales para conducir, recogidas en el artículo 3.1 del Real Decreto 628/2014, de 18 de julio.

4. Los datos introducidos en el RECONFAS para los procesos anteriores, quedarán avalados por las escuelas y organismos facultados para expedir autorizaciones para conducir vehículos pertenecientes a las Fuerzas Armadas y a la Dirección General de la Guardia Civil (órganos expedidores autorizados de las Fuerzas Armadas), con las correspondientes actas de expedición.

5. En el anexo I de esta orden ministerial se recoge el modelo de autorización temporal para conducir los vehículos militares para los que facultan los PMC / autorizaciones TPC que se reseñen.

6. Por parte de la SEGENTE-MINISDEF se creará una Oficina única para dirigir y controlar el RECONFAS, así como para la impresión centralizada y su posterior distribución, de los PMC y autorizaciones TPC contempladas en el Real Decreto 628/2014, de 18 de julio.

7. El sistema de gestión e información del RECONFAS preservará la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos que contenga, conforme al artículo 22 del Real Decreto 628/2014, de 18 de julio.

8. Además, estará preparado para interconectar por vía electrónica con los Registros de Conductores e Infractores de la Dirección General de Tráfico y con el Registro de Conductores de la Dirección General de la Guardia Civil, y mantendrá interfaz con el Sistema de Información de Personal del Ministerio de Defensa (SIPERDEF) y con el Portal Personal de la intranet del Ministerio de Defensa.

Artículo 3. *Protección de datos incluidos en el Registro de Conductores de las Fuerzas Armadas.*

1. Los ficheros de datos contenidos en el RECONFAS y su tratamiento, serán declarados mediante orden del Ministro de Defensa.

2. El titular del órgano responsable del registro o fichero adoptará las medidas de gestión y organización que sean necesarias para asegurar, en todo caso, la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos de carácter personal existentes en el registro y su uso para las finalidades para las que fueron recogidos.

Artículo 4. *Procedimiento general de concesión de autorizaciones.*

1. Para iniciar cualquier proceso de los citados en el artículo 2.3 será necesaria la presentación de una solicitud, de acuerdo al modelo del anexo II, modelo de ficha de solicitud de PMC / autorización TPC, ante el correspondiente órgano expedidor autorizado de las Fuerzas Armadas.

Dicha solicitud deberá ir acompañada de otra documentación en función del trámite a realizar (obtención, canje, renovación, duplicación y modificación de datos), según se indica en el propio anexo II. Los modelos necesarios se recogen en los anexos III al VII.

2. La tramitación de cualquier solicitud se realizará de forma oficial, quedando constancia así de la necesidad para el puesto de destino, de trabajo o para el servicio.

Artículo 5. *De las pruebas a realizar.*

1. La presentación de la documentación correspondiente y, en su caso, la superación de las pruebas de aptitud psicofísica, control de conocimientos, control de aptitudes y comportamientos en circuito cerrado y control de aptitudes y comportamientos en circulación, dará lugar a la generación de un acta y posterior expedición de la autorización que corresponda.

2. El procedimiento de comprobación de la superación de cada una de estas pruebas, que se realizarán conforme a lo dispuesto en la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, y cuyos criterios de calificación deberán estar basados en los aplicados por la Dirección General de Tráfico, queda a criterio de cada ejército, debiendo quedar recogido en su normativa interna.

3. Los medios, programas, objetivos y métodos empleados serán los adecuados para la enseñanza de la conducción conforme a lo dispuesto en la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

4. Los vehículos militares empleados en las referidas pruebas, en la medida en que lo permitan sus características especiales y los criterios operativos que rigen la dotación de material automóvil en las Fuerzas Armadas, se ajustarán a lo dispuesto en el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo.

5. Para poder iniciar la formación práctica y realizar el aprendizaje, en vías abiertas al tráfico general, para la clases A1 y A2, y en vías transitables en el interior de las instalaciones militares y terrenos militares acotados para las clases F, los órganos expedidores autorizados de las Fuerzas Armadas proveerán al aspirante de una autorización administrativa que le faculte para completar su formación de acuerdo al anexo VIII, modelo de autorización administrativa.

6. Los modelos de documentación unificados para realizar cualquier trámite podrán descargarse en las correspondientes páginas web de las Fuerzas Armadas.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de abril de 2015.–El Ministro de Defensa, Pedro Morenés Eulat.

ANEXO I

Modelo de autorización temporal para conducir

MINISTERIO DE DEFENSA
FUERZAS ARMADAS

NO CANJEABLE

Se autoriza a la persona, cuyos datos de filiación se consignan, para conducir los vehículos militares para los que facultan los PMC/ autorización TPC que se reseñan, durante el plazo que se indica.

El jefe del equipo examinador/órgano expedidor

(Firma y sello)

Fdo.:

AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA CONDUCIR

SOLAMENTE VÁLIDA PARA VEHÍCULOS MILITARES
DEBE IR ACOMPAÑADA DE UN DOCUMENTO OFICIAL DE
IDENTIFICACIÓN

1º Datos de filiación

Primer apellido	DNI
Segundo apellido	
Nombre	Empleo

2º Destino

--

3º Datos del permiso de conducción

Clase / Autorización	Restricciones / menciones
----------------------	---------------------------

4º Plazo de validez

Válido	
Desde	Hasta

ANEXO II

Modelo de ficha de solicitud de PMC / autorización TPC

Marcar "X" donde proceda		ORGANO EXPEDIDOR	
		1er APELLIDO	
OBTENCION		2º APELLIDO	
RENOVACION		NOMBRE	
DUPLICADO		NACIONALIDAD	
CANJE		DNI / PASAPORTE / NI	
MODIF. DATOS		FECHA NACIMIENTO	

Cumplimentar sólo en caso de OBTENCION marcando "X" donde proceda		UNIDAD DE DESTINO Y CIU	
A-1		EMPLEO	
A-2		ARMA/CUERPO	
A		ET/ARMADA/EA/G.CIVIL	
B		FECHA INGRESO	
B+E		PERMISOS CIVILES	
C		CLASES	FECHA EXPEDICION
C+E			
D			
BTP			
TPC			
F		LENTES / LENTILLAS	SI NO (tachar lo que no proceda)

El interesado solicita sea admitida a trámite la documentación que se acompaña al objeto de que le sea expedido el correspondiente PMC y/o autorización TPC.

En....., a dede

Firma

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD									
	FICHA FOTO FIRMA	FOTOCOPIA		ORIGINAL PMC/TPC	FOTOS (4)	DOCUMENTOS			
		PCC (1)	BOD			INFORME PSICOFIS. (7)	DECLARACION RENUNCIA (2)	CERTIFICADO NECESIDAD (2)	DECLARACION PERDIDA
CANJE	X	X		X (3)	1	X	X	X	
OBTENCION	X			X (3)	1	X	X	X	
RENOVACION	X			X	1	X	X	X	
DUPLICADO				X (6)	1				X (5)
MODIF. DATOS			X	X	1				

- (1) COMPULSADA Y CON EL PCC EN VIGOR
- (2) SOLO PARA PERSONAL CIVIL
- (3) EXCEPTO CUANDO SE TRATE DEL 1º PMC O DEL 1º CANJE
- (4) TIPO CARNE, DE UNIFORME MOD. A, DESCUBIERTO Y ACTUALIZADA
- (5) CUANDO EL DUPLICADO SEA POR PÉRDIDA, SUSTRACCIÓN O DESTRUCCIÓN
- (6) SOLO CUANDO SE SOLICITE POR DETERIORO O DESTRUCCIÓN CON RESTOS
- (7) PODRÁ SER FOTOCOPIA DEBIDAMENTE COMPULSA

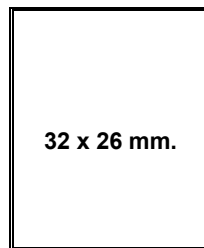
"De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), se informa que sus datos serán incorporados al fichero de Registro de Conductores de las FAS que tiene como finalidad el cumplimiento del RD 628/2014. La destinataria de los datos es la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa, quien podrá comunicarlo en los términos referidos en el mencionado RD 628/2014. El afectado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Secretaría General Técnica, Paseo de la Castellana 107, 28071 Madrid."

ANEXO III

Alta en Registro de Conductores de las Fuerzas Armadas

Ficha de fotografía y firma para PMC / autorización TPC

NOMBRE	
PRIMER APELLIDO	
SEGUNDO APELLIDO	
NACIONALIDAD	
DNI / PASAPORTE / NI	



FOTOGRAFIA RECIENTE DEL ROSTRO EN COLOR, FONDO CLARO Y LISO, TOMADA DE FRENTE, DE UNIFORME (MOD. A) Y DESCUBIERTO. SIN GAFAS DE CRISTALES OSCUROS.

FIRMA	
--------------	--

FIRMAR CON COLOR NEGRO, DENTRO DEL RECTÁNGULO MARCADO.

“De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), se informa que sus datos serán incorporados al fichero de Registro de Conductores de las FAS que tiene como finalidad el cumplimiento del RD 628/2014. La destinataria de los datos es la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa, quien podrá comunicarlo en los términos referidos en el mencionado RD 628/2014. El afectado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Secretaría General Técnica, Paseo de la Castellana 107, 28071 Madrid.”

ANEXO IV

Modelo de informe de aptitud psicofísica

 INFORME DE APTITUD PSICO-FISICA		
DATOS DEL CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES (CRC) / CENTRO SANITARIO (CS)		
NÚM. REG. CRC/CS:	DENOMINACION DEL CRC/CS:	
JEFE DE LA UNIDAD DONDE SE ENCUADRA EL CRC/CS:		
DATOS DEL INTERESADO		
FOTO 35x25 mm. (debe ir sellada)	DNI:	FECHA NACIMIENTO:
	APELLIDOS:	
	NOMBRE:	
	EMPLEO:	UNIDAD:
INFORME DE LA EXPLORACION PSICOFISICA		
GRUPO DE CONDUCTORES:	RESULTADO DE LA EXPLORACION:	PARA:
<input type="checkbox"/> GRUPO 2 <input type="checkbox"/> GRUPO 1	<input type="checkbox"/> APTO <input type="checkbox"/> NO APTO	<input type="checkbox"/> OBTENCION <input type="checkbox"/> RENOVACION <input type="checkbox"/> CANJE
CONDICIONES RESTRICTIVAS:		

..... a de de

El Director/Facultativo del Centro

Sello

Fdo :

NUMERO DE REGISTRO Y HOJA ASIGNADA EN LIBRO DEL CRC / CS:

"De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), se informa que sus datos serán incorporados al fichero de Registro de Conductores de las FAS que tiene como finalidad el cumplimiento del RD 628/2014. La destinataria de los datos es la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa, quien podrá comunicarlo en los términos referidos en el mencionado RD 628/2014. El afectado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Secretaría General Técnica, Paseo de la Castellana 107, 28071 Madrid."

Real Decreto 170/2010, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de centros de reconocimiento destinados a verificar las aptitudes psicofísicas de los conductores. (BOE N.º 54 de 03 de marzo de 2010).

ANEXO V

Modelo de certificado del jefe de unidad sobre necesidad de PMC / autorización TPC para personal civil

D..... Empleo.....

Cuerpo / Especialidad.....Jefe de.....(1).....

CERTIFICA: Que por..... (2)....., y para el desempeño de su cometido en esta Unidad, es necesario que el(3).....
D.....(4).....,
con DNI nºy destinado en la unidad de mi mando,
.....(5)..... el PMC / Autorización TPC de la clase “
...(6)....”.

Y para que conste a efectos de su asistencia al correspondiente curso y posterior examen (7), y según lo dispuesto en el RD en vigor por el que se regulan las peculiaridades del régimen de autorizaciones para conducir vehículos pertenecientes a las Fuerzas Armadas y a la Guardia Civil, expido el presente certificado en la plaza dea
.....de.....de.....

(firma y sello jefe de unidad)

- (1) Especificar la unidad de destino.
- (2) Especificar las necesidades del servicio concretas.
- (3) Especificar el tipo de personal (funcionario, laboral).
- (4) Nombre y Apellidos del personal anterior.
- (5) Especificar Obtención/Canje o Renovación, según proceda.
- (6) Especificar la clase que solicita.
- (7) Sólo en caso de Obtención.

Como norma general, solo se expedirán PMC/autorización TPC al personal civil cuando la exigencia de su puesto de trabajo o contrato laboral exija la conducción de vehículos de las FAS o de la Guardia Civil.

“De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), se informa que sus datos serán incorporados al fichero de Registro de Conductores de las FAS que tiene como finalidad el cumplimiento del RD 628/2014. La destinataria de los datos es la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa, quien podrá comunicarlo en los términos referidos en el mencionado RD 628/2014. El afectado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Secretaría General Técnica, Paseo de la Castellana 107, 28071 Madrid.”

ANEXO VI

Modelo de declaración de renuncia a modificación en categoría laboral o grupo profesional para personal civil

D.....con
DNI nº, destinado en.....(1)....., con
categoría laboral(2)....., y grupo
profesional(3).....

DECLARA: Que la expedición del Permiso Militar de Conducción o autorización temporal de la clase(4).... que ha solicitado, a fin de facilitar el desempeño de sus cometidos en la Unidad, no implica un cambio en la naturaleza de los mismos ni la alteración de su categoría laboral y grupo profesional.

Y para que conste a efectos de que sea atendida la solicitud formulada, firma la presente declaración

Ena de de

(Firma)

- (1) Especificar la unidad de destino.
- (2) Indicar la categoría laboral que proceda.
- (3) Indicar el grupo profesional que proceda.
- (4) Indicar la clase de permiso militar de conducción que ha solicitado.

“De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), se informa que sus datos serán incorporados al fichero de Registro de Conductores de las FAS que tiene como finalidad el cumplimiento del RD 628/2014. La destinataria de los datos es la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa, quien podrá comunicarlo en los términos referidos en el mencionado RD 628/2014. El afectado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Secretaría General Técnica, Paseo de la Castellana 107, 28071 Madrid.”

ANEXO VII

Modelo de impreso de declaración jurada por pérdida / sustracción / deterioro

D.....
con DNI nº....., Empleo.....
Cuerpo/Especialidad
y destinado en..... (1).....

DECLARA: Que el permiso militar de conducción de las clases..... (2)....., expedido por el..... (3)..... con fecha..... (4)....., ha sufrido:

(Marcar lo que proceda)

- Pérdida/Sustracción (se acompaña fotocopia de la denuncia).
- Deterior /Destrucción con restos, donde no se identifica al titular (se acompaña restos del PMC).
- Destrucción sin restos.

(5)

A los efectos de obtener un duplicado del mismo.

Bajo mi responsabilidad, firmo la presente Declaración Jurada, confirmando que son ciertos los datos y los motivos expuestos.

....., a..... de..... de.....

Vº Bº
El Jefe de la Unidad

(Firma)

(Firma)

Fdo.:

La presente declaración jurada, no será necesaria cuando el duplicado corresponda a un PMC deteriorado, en el cual se identifica de forma clara al titular del mismo.

- (1) Especificar la unidad de destino.
- (2) Indicar las clases de permiso militar de conducción.
- (3) Indicar organismo que expidió el permiso militar de conducción.
- (4) Indicar la fecha de expedición.
- (5) Expresar los motivos para el caso de que sea por destrucción.

“De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), se informa que sus datos serán incorporados al fichero de Registro de Conductores de las FAS que tiene como finalidad el cumplimiento del RD 628/2014. La destinataria de los datos es la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa, quien podrá comunicarlo en los términos referidos en el mencionado RD 628/2014. El afectado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Secretaría General Técnica, Paseo de la Castellana 107, 28071 Madrid.”

ANEXO VIII

Modelo de Autorización administrativa para conducir vehículos que no estén dotados de doble mando (Clases A1, A2 o F)

Aspirante

Empleo	Apellidos y Nombre	DNI	UNIDAD

Formadores

Empleo	Apellidos y Nombre	DNI	EC

Vehículos a utilizar

Clase	Tipo	Matrícula

Las matrículas de los vehículos solamente se incluirán en el caso de PMC "A"

Fecha expedición:

Vigencia:

Sello:

Observaciones

Esta autorización faculta al aspirante para completar su formación práctica y realizar el aprendizaje, en vías transitables en el interior de las instalaciones militares y en terrenos militares acotados para las clases F y en vías abiertas al tráfico general para la clase A.

El aspirante deberá llevar consigo la autorización durante la realización del aprendizaje y de la prueba de control de aptitudes y comportamientos en circulación y deberá exhibirla cuando sea requerido por los componentes de la escuela de conductores, por los equipos de examinadores o por agentes de la autoridad en caso de circulación por vías abiertas al tráfico en general. Si no lo hiciera, no podrá realizar el aprendizaje ni la prueba, ni el formador impartirle la enseñanza o acompañarle durante la prueba.